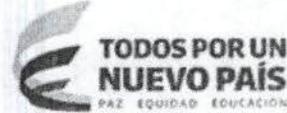
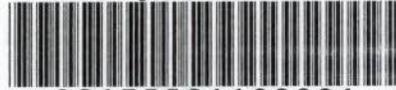




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501188881



20175501188881

Bogotá, 02/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANS OCEAN TOURS S.A.S.
CR 24 C No 80 B - 36 OF 204
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45517 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

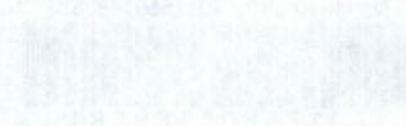
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



1990
 100
 50
 0

The number of submissions in French and Japanese for the year 1990 is shown in the bar chart above. The French bar is significantly higher than the Japanese bar, indicating a much larger number of submissions in French.

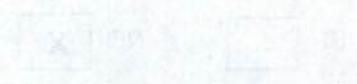


Figure 1 shows the number of submissions in French and Japanese for the year 1990. The French bar is significantly higher than the Japanese bar, indicating a much larger number of submissions in French.



The number of submissions in French and Japanese for the year 1990 is shown in the bar chart above. The French bar is significantly higher than the Japanese bar, indicating a much larger number of submissions in French.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45517 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900726626 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 45517 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., identificada con NIT 900726626 - 1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0117734** de fecha **29 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **UZZK134** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.** Identificada con el NIT. **900726626 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 45517 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., identificada con NIT 900726626 - 1

En concordancia con el código: 519

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0117734	29 de Mayo de 2017	UZK134

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0117734 de fecha **29 de Mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.** identificada con NIT. **900726626 - 1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **900726626 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 45517 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., identificada con NIT 900726626 - 1

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **900726626 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 45517 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., identificada con NIT 900726626 - 1

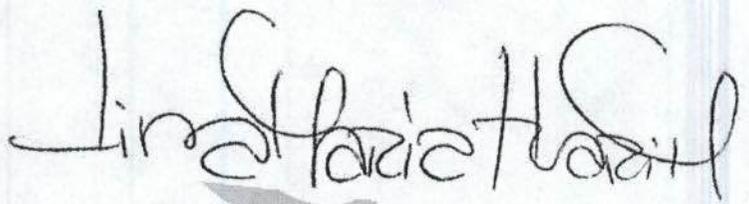
automotor Especial **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **900726626 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, en la **CR 24 C No 80 B - 36 OF 204**, teléfono **4327406**, correo electrónico **transportesoceantoursas@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45517 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-117734

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Autopista Medellin-Bogota. Km. 39+800 Intercambio vial Marmello.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SABOYA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4255790072070070444

Anexo extracto de Contrato #

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BLANCA EDILMA SANCHEZ.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80728970

LICENCIA DE CONDUCCION: 80728970

EXPEDIDA: 24-04-2017

VENCE: 24-04-2020.

NOMBRES Y APELLIDOS: MON ALEXANDER CORREA ESPINDOLA

DIRECCION: Cr. 86 # 72-41

TELEFONO: 3186996337

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANS OCEANOULS S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

70008373554

13. TARJETA DE OPERACION

3896 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Oscar William Ocampo Valencia.

PLACA No. 091353.

ENTIDAD: SITRA-DIANT.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Marmello.

TALLER:

PARQUEADERO: Marmello 15-27.

16. OBSERVACIONES

presento inconsistencias en el extracto de Contrato: Falta un numero en el FUEC el objeto de contrato no es conforme, conductor manifiesto que el contrato lo realiza el directamente con la agencia de turismo. Como codigo de infraccion es 587.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supratendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Signature]
C.C. No. BENZAROBAT
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No.

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033394-9

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
INVENTARIO DE VEHICULOS PARQUEADERO AUTORIZADO

GRUAS Y MONTACARGAS DE ORIENTE S.A.S

NIT. 900461503-6

DG 50 No. 43-30 AV. GALÁN / RIONEGRO - ANTIOQUIA



Nº 2304

FECHA: 29.05/2010 HORA: 12:20 AGENTE DE TRANSITO No. omni gobierno
MOTIVO DE LA RETENCIÓN: plumilla de freno
PROPIETARIO: Juan Carlos PLACA: UZEK 134

IMPLEMENTOS

Vidrio parabrisas: <u>Si</u>	Vidrios puertas: <u>Si</u>	Copas: <u>NO</u>
Plumillas: <u>Si</u>	Pasacintas: <u>Si</u>	Kit de carretera: <u>Si</u>
Bomper delantero: <u>Si</u>	Antenas: <u>Si</u>	Tapetes: <u>NO</u>
Bomper trasero: <u>Si</u>	Perciana: <u>Si</u>	Bateria: <u>Si</u>
Tapa de gasolina: <u>Si</u>	Stop: <u>Si</u>	Radio: <u>NO</u>
Llantas: <u>Si</u>	Exploradores: <u>NO</u>	Antena: <u>NO</u>
Luces direccionales: <u>Si</u>	Llaves: <u>Si</u>	Parlantes: <u>Si</u>
Rines o tapas: <u>Si</u>	Llanta repuesto: <u>Si</u>	Cojineria: <u>Si</u>
Cornetas: <u>Si</u>	Gato: <u>Si</u>	Documentos del vh: <u>NO</u>
Espejos retrovisores: <u>Si</u>	Cruceta: <u>Si</u>	
Vidrio trasero: <u>Si</u>	Caja de herramientas: <u>Si</u>	

OBSERVACIONES

Stop motor
Carroceria Rayada
guerra de frenos motor?

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.

NOTA: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE SU VEHÍCULO:

- Una carta del transito donde autorice la entrega del vehiculo.
- Pagar servicio de grúa según Art. 125 Res. 3027 de julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

Consignar valor del servicio de grua en la cuenta de ahorros numero 54073779505 de Bancolombia a nombre de gruas y montacargas de oriente.

TRANSITOS MUNICIPALES

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes, 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Hago constar que entrego el vehiculo en conformidad con el presente inventario.

FIRMAN: QUIEN ENTREGA

Juan Carlos
C.C. No. 80128910

QUIEN RECIBE:

Edison Vobros
C.C. No.

VIACOLTRANS LTDA.

Autobuses Escolares y de Turismo

NIT. 830.088.215-6

Transporte para:
Colegios
Excursiones
Empresas
Universidades



MINISTERIO DE
TRANSPORTE



VIACOLTRANS LTDA.
Autobuses Escolares y de Turismo

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL

NO. 42551900120170010444

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL:

VIACOLTRANS LTDA. Autobuses Escolares y de turismo

NIT: 830.088.215-6

CONTRATO N°: .0010

CONTRATANTE: CARREÑO TOUR LTDA

OBJETO CONTRATO: VIAJE OCACIONAL Y TURISMO

NIT: 800.186.972-4

ORIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: BOGOTA-LA VEGA- VILLETA- GUADUAS- RUTA DEL SOL- DORADAL-
RIO NEGRO- GUATAPE- SANTAFE DE ANTIOQUIA- BOLOMBOLO- JERICO- FREDONIA- MEDELLIN- VICEVERSA- BOGOTA

CONVENIO	X	CONSORCIO		UNIÓN TEMPORAL		CON: TRANS OCEAN TOURS S.A.S
----------	---	-----------	--	----------------	--	------------------------------

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA 26	MES MAYO	AÑO 2017
FECHA VENCIMIENTO	DIA 30	MES MAYO	AÑO 2017

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
UZK 143	2003	MERCEDEZ	CAMIONETA
NÚMERO INTERNO	NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN VENCE		
	1553	3896 17/03/2019	
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN
	JHON CORREA	80.128.910	80128910
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	DIRECCION
	AZUCENA CEPEDA	51.620.370	CLL 86 A 22-41
			TELEFONO
			310.696.10,73

CARRERA 80 # 76 - 26 B. LA GRANJA TELEFONOS:

2515865 - 4302663 - 4381105 Email:

viacoltrans@hotmail.com Bogotá, D.C.

VIACOLTRANS LTDA.
NIT. 830.088.215-6
TRANSPORTE
FIRMA Y SELLO.

Carrera 80A No. 76 - 26 B. La Granja - Teléfonos: 2515865 - 4302663 - 4381105

E-mail: viacoltrans@hotmail.com - Bogotá, D.C.

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL "FUEC"

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:
Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección

Antioquia - Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual otorgo la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- Los siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciara con los contratos de prestación de servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asociados, turistas, o grupo de usuarios, vigentes
- Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del formato Único del Extracto del contrato "FUEC" será: 4250155121201502550001



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501071891



Bogotá, 19/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANS OCEAN TOURS S.A.S.
CR 24 C No 80 B - 36 OF 204
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45517 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

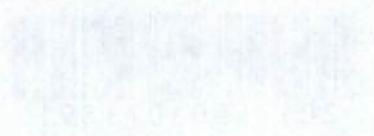
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabebulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\18-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 45436.odt

1987-1988 Annual Report of the Board of Directors



BOARD OF DIRECTORS

Chairman: [Name]
President: [Name]
Vice President: [Name]
Secretary: [Name]
Treasurer: [Name]

EXECUTIVE DIRECTOR

[Name]

The Board of Directors is pleased to present to you the 1987-1988 Annual Report of the organization. This report provides a comprehensive overview of our activities, achievements, and financial performance over the past year.

During the past year, we have focused on several key areas of our mission. Our primary goal was to expand our outreach and provide support to a larger number of individuals in need. We have successfully implemented several new programs and initiatives, all of which have received positive feedback from our beneficiaries.

In addition, we have maintained a strong commitment to financial transparency and accountability. Our audited financial statements for the year show a healthy and growing organization, with all funds being used in accordance with our mission and the trust placed in us by our donors and the community.

We are grateful to all our donors, volunteers, and staff members who have made this year's success possible. Your continued support and dedication are essential to our ongoing efforts to create a better future for those who need it most. We look forward to continuing our work together in the coming year.

[Name]

Executive Director
[Name]
[Address]
[City, State, Zip]

For more information, please contact [Name] at [Phone Number].

Representante Legal y/o Apoderado
TRANS OCEAN TOURS S.A.S.
CR 24 C No 80 B - 36 OF 204
BOGOTA - D.C.

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

Asociación Social
DEPENDENCIA DE
TRANSPORTES -
TRANS
Calle 37 No. 28B-21 Barrio

BOGOTA D.C.

Destino: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Código de Envío: 36982205CO

DESTINATARIO

Asociación Social:
TRANS OCEAN TOURS S.A.S.

Dirección: CR 24 C No 80 B - 36 OF

BOGOTA D.C.

Dirección: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111211198

Admisión:

00:37

Código de Licencia de carga 000200
20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	O
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:							
C.C.	Mario Rodriguez										
Centro de Distribución:	R.C. 79:467857										
Observaciones:	de cr24 pas a cr27										

